

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 3 renglones en la parte izquierda superior y 4 renglones en la parte derecha superior, con un total de 7 renglones.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Extracción de Materiales Pétreos, Rio Valparaíso, Rio San Mateo y Arroyo La Presa", promovido por el C. Enrique Noriega Barrios en lo sucesivo Proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el 31 de mayo del 2016, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el C. Enrique Noriega Barrios ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2016MD011.
- II. Que el día 31 de mayo de 2016, mediante el oficio número DFZ152-200/16/1011, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento del Promovente, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 02 de junio del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/27/2016 y en la página electrónica de su portal [www.Semarnat.gob.mx](http://www.Semarnat.gob.mx), en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 26 de mayo al 01 de junio del 2016 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del Promovente, para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) proyecto.
- IV. Que el 06 de junio de 2016, el Promovente, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 6A del periódico "NTR" de amplia circulación local, del día 03 de junio de 2016, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del REIA, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del REIA, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promoviente**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número DFZ152-200/16/1353 de fecha 01 de agosto del 2016, comunicándole que el PEIA quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado al **Promoviente** el día 04 de agosto de 2016.
- VII. Que la información adicional que refiere el Resultando anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el día 25 de octubre del 2016, registrándose con el número de folio ZAC/2016-0001406.
- VIII. Que el día 08 de noviembre de 2016 mediante escrito libre de fecha 03 de noviembre del mismo año el **Promoviente** ingresó un escrito en alcance a la información señalada en el Resultando VII. Mediante este escrito el **Promoviente** se desiste del banco "San José de Llanetes" que originalmente formaba parte del **proyecto**, por lo que apeándose a lo que señala el artículo 26 fracción VI del REIA, esta Delegación agregó al expediente el escrito mencionado, así mismo procede a tomar en consideración las modificaciones señaladas al **proyecto** para su evaluación.

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALESOFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un río, específicamente la explotación de material pétreo dentro de un cauce de competencia federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracciones X de la **LGEEPA** y 5° incisos R) fracción II del **REIA**.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez presentada la **MIA-P**, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En función de lo anterior, esta Unidad Administrativa, analizará lo referido al artículo en mención a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los siguientes considerandos.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que estarán sujetas las obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables a la protección del ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no recibió solicitud alguna de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestaciones por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **Proyecto**.

- Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo del análisis los siguientes resultados:

**Descripción del proyecto**

- Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** se localiza en las comunidades de Valparaíso y San Miguel, en el municipio de Valparaíso, estado de Zacatecas y consiste en la extracción de materiales pétreos de los cauces del Río Valparaíso y Río San Mateo con fines comerciales, en cinco bancos que suman una longitud de 7,746.15 metros lineales (7.746 km), y una superficie total de afectación de 665,169.86 m<sup>2</sup> (6.65 ha), con una profundidad promedio de 1.0 m, de los cuales se pretende extraer un volumen aproximado de 773,570.58 m<sup>3</sup>.

Debido a lo mencionado en el **RESULTANDO VIII** del presente oficio, el banco denominado San José de Llanetes, incluido originalmente en el **proyecto** que se ubicaría en el Arroyo la Presa con una superficie de 1-99-04.68 ha, se excluyó del **proyecto** y por tanto de la evaluación del mismo. En consecuencia los bancos de materiales que incluye el **proyecto** son los siguientes:

Banco	Area Total	Longitud	Volumen
Banco 1 Valparaíso	258,584.46 m <sup>2</sup>	2,307.071 m	254,670.11 m <sup>3</sup>
Banco 2 Valparaíso	110,697.78 m <sup>2</sup>	1851.692 m	220,604.64 m <sup>3</sup>
Banco 3 Valparaíso	71,664.09 m <sup>2</sup>	1,041.524 m	73,068.51 m <sup>3</sup>
Banco 4 Valparaíso	86987.99 m <sup>2</sup>	1,404.895 m	90,560.92 m <sup>3</sup>
Banco San Miguel	137,235.54 m <sup>2</sup>	1,140.97 m	134,666.40 m <sup>3</sup>
<b>Totales</b>	<b>665,169.86 m<sup>2</sup></b>	<b>7,746.15 m</b>	<b>773,570.58 m<sup>3</sup></b>

Los polígonos de los bancos de materiales se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

Banco 1 Valparaíso.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	646483	2516689	22	646151	2514881

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 4 de 34

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2	646528	2516689	23	646108	2514825
3	646531	2516639	24	646077	2514729
4	646608	2516376	25	646032	2514612
5	646583	2516222	26	645941	2514524
6	646591	2516085	27	645868	2514608
7	646601	2516026	28	646013	2514838
8	646583	2515971	29	646146	2515013
9	646525	2515844	30	646219	2515167
10	646484	2515680	31	646235	2515329
11	646462	2515553	32	646276	2515395
12	646495	2515503	33	646332	2515399
13	646547	2515485	34	646383	2515543
14	646564	2515450	35	646400	2515703
15	646541	2515294	36	646468	2515857
16	646507	2515211	37	646532	2515959
17	646395	2515030	38	646563	2516039
18	646316	2515052	39	646541	2516198
19	646236	2514957	40	646532	2516377
20	646280	2514923	41	646483	2516689
21	646283	2514913			

## Banco 2 Valparaíso:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	646529	2516844	42	647252	2518654
2	646606	2517012	43	647250	2518676
3	646663	2517040	44	647261	2518735
4	646664	2517014	45	647286	2518816
5	646800	2517075	46	647319	2518941
6	647016	2517164	47	647333	2518994
7	647047	2517199	48	647311	2519049
8	647061	2517318	49	647327	2519088
9	646995	2517381	50	647452	2519261
10	646989	2517456	51	647513	2519325
11	647040	2517587	52	647655	2519519
12	647083	2517671	53	647713	2519578
13	647083	2517733	54	647764	2519616
14	647084	2517837	55	647927	2519672
15	647083	2517986	56	648071	2519712
16	647091	2518074	57	648214	2519719
17	647112	2518174	58	648300	2519751
18	647192	2518347	59	648345	2519645

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

19	647219	2518321	60	648209	2519666
20	647180	2518166	61	648167	2519684
21	647111	2518069	62	648035	2519660
22	647127	2517805	63	647941	2519586
23	647121	2517737	64	647840	2519547
24	647105	2517636	65	647822	2519565
25	647047	2517485	66	647745	2519549
26	647089	2517367	67	647696	2519511
27	647105	2517315	68	647709	2519496
28	647080	2517132	69	647601	2519384
29	647018	2517084	70	647610	2519330
30	646948	2517081	71	647525	2519218
31	646846	2516952	72	647421	2519097
32	646777	2516917	73	647376	2519021
33	646670	2516948	74	647370	2518938
34	646587	2516807	75	647334	2518882
35	646529	2516844	76	647280	2518764
36	647192	2518347	77	647293	2518693
37	647190	2518382	78	647281	2518602
38	647170	2518407	79	647230	2518556
39	647192	2518518	80	647246	2518479
40	647201	2518559	81	647219	2518321
41	647238	2518611			

**Banco 3 Valparaíso:**

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	648361	2519677	15	649323	2519635
2	648413	2519706	16	649222	2519612
3	648580	2519674	17	649119	2519576
4	648765	2519656	18	649014	2519554
5	648801	2519634	19	648988	2519561
6	648944	2519620	20	648877	2519569
7	648969	2519643	21	648699	2519593
8	649053	2519661	22	648668	2519603
9	649134	2519644	23	648643	2519592
10	649211	2519677	24	648593	2519591
11	649309	2519688	25	648533	2519596
12	649353	2519712	26	648470	2519611
13	649402	2519715	27	648361	2519677
14	649404	2519664			

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Banco 4 Valparaíso:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	648744	2520964	17	648451	2519857
2	648672	2520926	18	648459	2519930
3	648628	2520861	19	648446	2520100
4	648531	2520754	20	648461	2520164
5	648519	2520693	21	648495	2520258
6	648619	2520572	22	648525	2520431
7	648590	2520453	23	648523	2520506
8	648554	2520421	24	648478	2520573
9	648532	2520226	25	648467	2520617
10	648524	2520157	26	648458	2520702
11	648503	2520058	27	648461	2520789
12	648485	2520062	28	648489	2520843
13	648475	2519945	29	648514	2520887
14	648482	2519837	30	648592	2520981
15	648441	2519713	31	648650	2520964
16	648376	2519751	32	648718	2521004

Banco San Miguel:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	653207	2526939	77	653195	2525826
2	653223	2526935	78	653190	2525842
3	653239	2526931	79	653195	2525856
4	653249	2526919	80	653204	2525870
5	653257	2526905	81	653214	2525884
6	653261	2526889	82	653223	2525897
7	653260	2526872	83	653227	2525913
8	653260	2526855	84	653229	2525930
9	653260	2526839	85	653233	2525945
10	653261	2526822	86	653229	2525961
11	653262	2526805	87	653225	2525977
12	653263	2526789	88	653222	2525994
13	653266	2526773	89	653219	2526010
14	653268	2526756	90	653219	2526027
15	653271	2526740	91	653217	2526042
16	653275	2526724	92	653205	2526054
17	653282	2526709	93	653194	2526066
18	653288	2526693	94	653182	2526078

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917**  
**BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16**  
**C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

19	653293	2526677	95	653169	2526089
20	653298	2526661	96	653157	2526100
21	653300	2526645	97	653148	2526114
22	653297	2526629	98	653140	2526129
23	653294	2526612	99	653143	2526145
24	653291	2526596	100	653147	2526161
25	653289	2526579	101	653150	2526177
26	653286	2526563	102	653152	2526194
27	653286	2526546	103	653153	2526211
28	653283	2526530	104	653156	2526227
29	653281	2526513	105	653156	2526244
30	653280	2526497	106	653156	2526260
31	653280	2526480	107	653155	2526277
32	653280	2526463	108	653154	2526294
33	653282	2526447	109	653151	2526310
34	653288	2526431	110	653149	2526327
35	653293	2526415	111	653145	2526343
36	653298	2526399	112	653138	2526358
37	653302	2526383	113	653132	2526374
38	653307	2526367	114	653125	2526389
39	653312	2526351	115	653120	2526405
40	653316	2526335	116	653116	2526421
41	653321	2526319	117	653112	2526437
42	653325	2526303	118	653110	2526454
43	653328	2526286	119	653112	2526470
44	653332	2526270	120	653116	2526486
45	653335	2526254	121	653121	2526502
46	653342	2526238	122	653126	2526518
47	653349	2526223	123	653130	2526534
48	653354	2526208	124	653133	2526550
49	653354	2526191	125	653128	2526566
50	653353	2526174	126	653122	2526582
51	653348	2526159	127	653117	2526597
52	653344	2526143	128	653110	2526613
53	653340	2526126	129	653103	2526628
54	653338	2526110	130	653095	2526642
55	653336	2526093	131	653092	2526657
56	653334	2526077	132	653101	2526671
57	653333	2526060	133	653110	2526685



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

58	653330	2526044	134	653122	2526695
59	653327	2526027	135	653127	2526711
60	653324	2526011	136	653133	2526727
61	653329	2525995	137	653138	2526743
62	653334	2525979	138	653140	2526759
63	653329	2525965	139	653141	2526776
64	653321	2525950	140	653143	2526793
65	653313	2525936	141	653145	2526809
66	653304	2525921	142	653147	2526826
67	653296	2525907	143	653150	2526842
68	653288	2525892	144	653155	2526858
69	653279	2525878	145	653159	2526874
70	653271	2525863	146	653164	2526890
71	653263	2525849	147	653163	2526907
72	653255	2525834	148	653163	2526924
73	653245	2525821	149	653176	2526933
74	653235	2525807	150	653191	2526940
75	653221	2525809	151	653206	2526945
76	653206	2525816			

- a) Manifiesta el **Promovente** que para la realización total del **proyecto**, no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del proyecto.

En el mismo sentido se señala todas las actividades se realizarán en los cauces señalados, por lo que esta evaluación solo se enfoca en las actividades a realizar el cauce para las actividades del **proyecto**, es decir NO ampara construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización. Adicionalmente se señala que no se realizará ningún tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**.

- b) La extracción se realizará durante ocho meses por año, los meses restantes (julio, agosto septiembre y octubre) corresponden a los meses de lluvias en los cuales manifiesta el **Promovente** no se realizará la extracción. El volumen a extraer durante los 10 años de duración del **proyecto** es de 773,570.58 m<sup>3</sup> producto de los cinco bancos ya referidos.
- c) La duración que contempla el **proyecto** es de **10 (diez) años** para todas las etapas, las cuales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- **Preparación del sitio:** señala el **Promovente** que las actividades que se realizan en esta etapa son:

14



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Colocación de señalamientos.- Antes de iniciar con los trabajos y actividades planeadas para cada etapa del **proyecto**, se colocará señalética preventiva, correctiva o prohibitiva en los frentes de trabajo para evitar accidentes de las personas que laboran y para organizar el avance de las obras.

Ahuyentamiento y protección de fauna silvestre.- Desde el inicio de los trabajos y hasta el abandono del sitio, se realizarán las acciones necesarias para asegurar el correcto ahuyentamiento y protección de la fauna silvestre que se pudiera encontrar en el sitio del proyecto.

- **Etapas de Operación y Mantenimiento:** En esta etapa del **proyecto** se tienen contempladas las siguientes actividades:

**Excavación por medios mecánicos.** El aprovechamiento de arena y grava solo se realizará en el centro del cauce hasta los malecones que de forma natural ha formado el río. La excavación se realizará con un trascabo marca Caterpillar de capacidad suficiente para cargar constantemente camiones de 14 metros cúbicos de capacidad.

**Diseño, construcción y afine de terrazas y niveles de taludes.** El afine de taludes consiste en suavizar y uniformizar la inclinación de los mismos con el fin de estabilizar las paredes del malecón, dándoles una forma con cierta inclinación y nivelación adecuada, eliminando rocas salientes y o elementos punzo cortantes, además de apoyar la estabilización con la colocación de piedra grava no comercial o de sobra en la cribadora. Cabe mencionar que estos taludes se realizarán en los malecones, ya que, en este tipo de aprovechamiento frontal de arena de río no existen taludes de trabajo o bien son totalmente temporales a diferencia de los taludes del banco así llamados o del malecón. Para formar estos taludes se usará el material de reciclado producto del cribado de las arenas y se irán construyendo conforme se avance en el aprovechamiento del cauce en cuanto a la extracción de arena se refiere.

**Extracción de material.** Una vez definidos los taludes se comienza con la extracción de material con el trascabo para retirar material pétreo del cauce, no importando la calidad del producto así como el tipo de material y lo vacía en la máquina cribadora que lo acompañará constantemente.

**Cribado de material.** Esta fase consiste en separar los diferentes materiales que de forma natural contienen las arenas de río, en donde generalmente se encuentran combinados diferentes tamaños de roca (arenas finas, arenas gruesas, grava, piedra bola entre otros) y para el uso de ellos por la industria de la construcción forzosamente tiene que ser separados previamente, para ello se cuenta con una cribadora y que tiene la particularidad de separar



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

todos estos elementos de forma precisa, y al mismo tiempo proporciona elementos no comerciales que servirán para la estabilización de los taludes.

**Carga y transporte de material.** Una vez que el material ha sido debidamente cribado se carga con el mismo trascabo y se llenan camiones de carga de catorce metros cúbicos. Una vez cargados los camiones, estos circularán por el centro del cauce previamente limpio de arenas y gravas hacia su destino final. Cada uno de ellos llevará una lona que tapaná la parte superior de la caja que contiene el material a trasportar, evitando con ello la caída del mismo durante su trayecto y que pudiera provocar un accidente a terceros.

**Mantenimiento de maquinaria y equipo.** En el área del **proyecto** no se realizarán mantenimientos mayores a la maquinaria y equipo, solamente se llevaran a cabo los llenados de combustible cotidianos a cada una de las máquinas en operación (trascabo y cribadora), tampoco se realizarán mantenimientos menores como cambio de aceite y filtros, engrasado y apretado de fricciones, ya que, conjuntamente con las reparaciones mayores, éstas se realizarán en un lugar específico fuera del área del **proyecto**, en el poblado de Valparaíso, Zacatecas. Por otra parte se indica que también se realizará mantenimiento de otro tipo, como son, los arreglos a los accesos hasta el banco de materiales en el propio cauce y para ello se señala que de forma constante se rehabilitarán los caminos y brechas de saca con maquinaria especializada para ello, utilizando motoconformadora y los camiones cisterna. La primera se encargará del afine constante de los caminos y la segunda del riego de los mismos con la finalidad amortiguar la circulación de polvos en la atmósfera ocasionados por el tránsito de vehículos pesados por el área.

- **Etapas de Abandono de Sitio:**

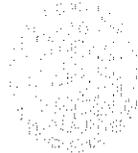
En esta etapa se tienen contemplada las siguientes acciones:

**Retiro de maquinaria y equipos.** Se asegurará el retiro de equipo y maquinaria instalados, evitando la alteración y afectación de elementos ambientales.

**Nivelación del terreno y acondicionamiento del material.** El material geológico que no sea útil también llamado "no conforme" se depositará dentro del predio en sitios donde el material ya haya sido extraído. Este material se utilizará en la nivelación y restauración de los taludes en la etapa de abandono del sitio.

**Reforestación.** Se tiene contemplado la adquisición de planta, apertura de cepas, plantación y protección de las especies nativas plantadas en los sitios de interés (bancos agotados), así como obras de conservación de suelos.

El **Promoviente** señala que no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en tambos de 200 litros y no se generarán aguas residuales.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

La descripción de las actividades a realizar de cada una de las etapas del proyecto, así como los residuos a generar, emisiones e insumos, se detallan en el capítulo II de la MIA-P, páginas 44 a la 55.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.**

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-P**, al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	La información proporcionada por el <b>Promoviente</b> no resulta determinante ni cuenta con las características técnicas necesarias para conocer el estatus de los elementos bióticos que se presentan en el área de influencia del <b>proyecto</b> , sin embargo, en caso de que se encontrasen en especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNMAT-2010, estas deberán ser parte del Programa de Rescate y Reubicación.
Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.

**Normas Oficiales Mexicanas.**

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>Promoviente</b> mantendrá un programa permanente de verificación y mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria que funcionen con combustibles fósiles.

14



**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

<p><b>NOM-043-SEMARNAT-1993.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p>	
<p><b>NOM-044-SEMARNAT-2006,</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores</p>	
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2006.</b> Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p>	<p>La totalidad de las normas que comprende este apartado de fuentes móviles se refiere a los límites máximos permisibles de contaminantes que emitan todos los medios de transporte y de trabajo que sean utilizados en todas las etapas del proyecto, por lo que la aplicabilidad de dichas normas es inminente, se procederá a mantener en un estado de carburación todos estos medios de transporte, puesto que así se disminuye el consumo de combustible y se disminuye a su vez la concentración de gases emitidos a la atmósfera.</p>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y</p>	<p>Durante todas las fases del proyecto (Preparación del sitio, construcción, Operación y Mantenimiento y en su caso Abandono del Sitio), el <b>Promoviente</b> del mismo establecerá</p>



ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	las medidas necesarias para que los trabajadores no cacen o extraigan tanto material vegetativo, como faunístico considerado dentro de esta norma, así como medidas tendientes a la protección o no perturbación de cualquier especie de fauna dentro de las inmediaciones del proyecto.
---	--

De acuerdo a la revisión de la información concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas resalta que el **Promoviente** enuncia Normas que no se encuentran vigentes, por lo que el seguimiento y cumplimiento deberá realizarlo en función de las normas que se encuentran vigentes al momento.

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.1 Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanas. Con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración, Nivel de atención prioritaria es baja, el rector del desarrollo es la agricultura, el estado actual es medianamente estable.

#### Áreas de protección y conservación de recursos

Manifiesta el **Promoviente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

#### Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, señala que el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Para dar cumplimiento a esta fracción el **Promoviente** delimita en primera instancia el Sistema Ambiental tomando como base la conformación de un sistema de información geográfico (**SIG**) y su respectivo apoyo terrestre, señalando que la zona se delimitará con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

interacción, tomando como base los rasgos hidrográficos, considerando un polígono envolvente de 1702.18ha. Para el área de influencia que tendrá el **proyecto**, consideró la magnitud de los impactos, utilizando un método similar al utilizado para la delimitación del SA, y señalando que el mayor impacto que se prevé es la dispersión de polvos a no más allá de 100 m del cauce del río, el **Promovente** concluye en un polígono de 789.57 ha que envuelve los polígonos del **proyecto**.

Del análisis realizado a los polígonos referentes al **SA** y **AI** del **proyecto**, esta Delegación identificó que el **AI** definida para el **proyecto** presenta algunos vértices que superan la delimitación del **SA**; esta delimitación es relevante debido a que las medidas de mitigación deben realizarse preferentemente en el área de influencia del proyecto y para el caso el **AI** supera los límites determinados para el Sistema Ambiental.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el área de influencia y que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** se describen a continuación:

- a. **Clima:** El área de influencia presenta un clima tipo BS1hw, el cual se reconoce por ser un clima Semiárido - Cálido con temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvia de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual.

Según la cartografía del INEGI, el clima de la zona de estudio semiseco templado con lluvias en verano (BS1kw) y con un porcentaje de lluvia invernal entre el 5 y 10.4%. La temperatura media anual es de 16.3°C.

El área del **proyecto** presenta estas mismas condiciones.

- b. **Geología:** La geología que presenta el Área de Influencia presenta dos tipos geológicos: el primero corresponde a un tipo aluvial, perteneciente a la era cenozoica y del sistema cuaternario, cuya fórmula es Q (al) y el segundo cuya fórmula es Ts (ar-cg) cuya Unidad es cronoestratigráfica de clase sedimentaria de tipo arenisca-conglomerado de era cenozoico con un sistema neógeno.

El contexto geológico lo constituye una secuencia de sedimentos areno-arcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cenozoico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del Terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. Localizamos también del Periodo Terciario con unidades litológicas como la andesita (0.19%), Riolita, riolita-toba ácida, basalto, arsenica conglomerado y conglomerado dentro del suelo sedimentario.



ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- c. **Edafología:** Los tipos de suelos presentes en el Área de Influencia corresponde en menor proporción a un Regosol eútrico (Re) de textura media y con fase lítica; y en la parte predominante un Xerosol lúvico (XI), cuya textura es media y encontrándose en fase lítica; de los cuales a continuación se hace una breve descripción:
- d. **Hidrología:** La hidrología superficial presente en el Área de Influencia es de tipo permanente en donde se puede observar que en varias secciones del AI es atravesada por escorrentías permanentes (cauces, ríos y arroyos), mismas que se incrementan en temporadas de lluvias. El Área del **proyecto** se localiza dentro de la Región hidrológica No. 12 denominada Lerma-Santiago. De acuerdo al análisis de realizado por esta Delegación, el **proyecto** se ubica en la cuenca Río bolaños, en la Subcuenca Alto Valparaíso.
- e. **Vegetación:** de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** el Área de Influencia según la carta de Uso de Suelo y Vegetación editada por el INEGI presenta pastizal natural, asentamiento humano y uso agrícola, pecuario y forestal, mientras que el AP por ser parte del río no presenta vegetación forestal.

En el AI el **Promoviente** identificó 22 especies dentro del estrato herbáceo, tres especies para el estrato arbustivo, cinco especies del estrato arbóreo, una de estas (*Tamarix canariensis* Willd) fuera de su área de distribución, por lo que deberá aclarar la información sobre esta especie, ninguna de las especies que se enlistan se encuentran bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Considerando lo manifestado por el **Promoviente** y la naturaleza del **proyecto** no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan afectación directa hacia la vegetación.

- f. **Fauna:** En la información adicional presentada, con respecto a la fauna en el área del **proyecto** y sus alrededores el **Promoviente** presenta un listado en el que se señala el avistamiento de 17 especies, de las cuales 13 se refieren a avifauna, dos mamíferos y dos reptiles. De este listado resaltan:

Familia	Nombre científico	Nombre común
Accipitridae	<i>Accipiter nisus</i>	gavilán
Picidae	<i>Picumne frange</i>	carpintero
Ardeidae	<i>Ardea cinerea</i>	garza real
Rallidae	<i>Fulica leucoptera</i>	gallareta
Columbidae	<i>Columbina picui</i>	paloma
Colubridae	<i>Coluber schotti</i>	chirriónera
Ranidae	<i>Pelophylax perezii</i>	rana



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Así mismo, resalta que las especies que se encuentran presentes en las fotografías de la información adicional no concuerdan, con las que señala como "*aves avistadas en transectos del río Valparaíso*"; las especies señaladas en la tabla anterior así como *lanius excubitor*, son especies que se encuentran fuera de su área de distribución, o identificadas de manera errónea, por lo que deberá presentar un listado real de las especies que se encuentran en el área de influencia del **proyecto** y el **SA** que sea definido, esta información deberá anexarse dentro del primer informe señalado en el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Además de las acciones señaladas, esta Delegación determina que por encontrarse en un cuerpo de agua, deberá poner énfasis en las especies de anfibios que se encuentren tomando en cuenta la importancia de éstas como bioindicadores, por lo que los individuos y especies que se llegasen a encontrar durante las actividades de extracción deberán ser identificados, fotografiados y reubicados. El listado que se genere con las bitácoras de rescate deberá ser entregado a esta Delegación mediante los informes que refiere el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Dentro de las especies mencionadas, se encuentran especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento y conducta, así como las que se vean afectadas directamente por el proyecto.

#### **Problemática ambiental detectada en el área.**

De lo señalado por el **Promoviente** resalta que la vegetación de la zona se muestra con un impacto previsible bajo, ya que, no está presente en el área del **proyecto**, pero sí en la periferia, la cual ha sido prácticamente destruida para dar paso a una agricultura de temporal, tiene un valor muy bajo debido a que su grado de conservación hasta la fecha no supone ningún interés ni del público ni de las autoridades y la resistencia se manifiesta totalmente débil, sin embargo, aun cuando el desarrollo de estas actividades ha causado un impacto sobre el ecosistema, no se presentan alteraciones importantes, que hayan causado impactos sinérgicos o afectado a las poblaciones aledañas, debido a que estos impactos son localizados o puntuales.

La fauna es escasa en el lugar con un impacto previsible bajo con un valor legal o absoluto y un grado de resistencia grande se ha provocado también la alteración del hábitat de la fauna silvestre, provocando el desplazamiento de ésta hacia áreas más alejadas en donde existe una menor perturbación.

En esta zona la calidad del aire es buena, ya que no existe una contaminación perceptible de la atmósfera, no existen fuentes fijas de emisiones de gases contaminantes.



**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.**

9. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Que el **Promoviente** realizó una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **proyecto**, utilizando como metodologías listas de chequeo y matrices de impacto. Resultando que los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del **proyecto** son:

Componente ambiental	Impacto ambiental identificado
Atmósfera	-Disminución en la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión emitidos por la maquinaria y el transporte que queman combustibles fósiles. -Aumento en el nivel de ruido. -Emisiones de partículas finas al aire.
Hidrología	-Posible contaminación por derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes.
Suelos	-Contaminación del suelo. -Compactación. -Erosión.
Fauna	-Ahuyentamiento de fauna de sitios cercanos.
Flora	-Deterioro de la vegetación ribereña de sitios cercanos a los bancos de extracción.

Adicionalmente a los impactos identificados y evaluados por el **Promoviente** esta Delegación Federal identificó como un impacto potencial importante la modificación a la estabilidad del cauce por lo que las medidas de prevención, mitigación o compensación, deberán contemplar éste y los que se presenten durante la ejecución del **proyecto** que no hayan sido identificados.

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** propone una serie de medidas y acciones preventivas, de mitigación y/o compensación en la **MIA-P**. A continuación se presentan las más significativas:

- Se colocarán señalamientos dirigidos a los choferes de los vehículos que circulen sobre caminos de terracería dentro del predio, señalando que el límite de velocidad máxima será de 20 Km/h.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

- Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material durante su trayecto a los lugares de consumo.
- La maquinaria y equipo menor que se utilice deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar la contaminación del aire (por emisiones de gases y partículas).
- Se aplicará el riego de agua tratada (compra) al menos una vez por día con el objeto de que la circulación de vehículos se realice sobre terrenos en estado húmedo para reducir la suspensión de partículas.
- El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser almacenado fuera del cauce del río, a fin de evitar derrames que contaminen los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias.
- En caso de requerir almacenamiento de combustible (diésel) en el área del proyecto, deberá realizarse en depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que pueden afectar la calidad del suelo, aire, o agua, debiendo apegarse a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, (fuera del cauce).
- La captación de los escurrimientos del agua de lluvia, a través de la construcción de bordos y reforestación a realizar en los niveles o terrazas y en la parte inferior del banco de material, favorecerá la infiltración de los escurrimientos del agua de lluvia y la recarga del manto acuífero.
- Proteger el talud del arroyo con el reacomodo de material no comercial y revegetación con especies arbustivas propias de la región.
- Se evitará dejar represas que abstraigan el libre circular del agua.
- Se compensara el talud lateral con el material no comercial al finalizar la jornada de trabajo para ir dejándolo afinado sin modificar el cauce natural.
- Los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán colectados, transportados y enviados al tiradero municipal o al sitio que indiquen las autoridades locales, en tambos de con tapa de 200 l y debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo.
- Los residuos sólidos de tipo doméstico se manejarán por separado de acuerdo a sus características y se transportarán en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, la disposición final de dichos residuos será de acuerdo a lo que señale la legislación vigente aplicable y la autoridad ambiental competente. Los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.
- Se reforzarán los taludes revegetándolos con especies suculentas y reforestándolos con especies arbóreas característica de la vegetación ribereña tales como sauces, álamos, especies suculentas y jarillas.
- Realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área propuesta antes de iniciar cualquier actividad concerniente a la ejecución del proyecto.
- Se realizarán pláticas de concientización dirigida a los trabajadores, con el fin de dar a conocer la importancia de la fauna y la flora silvestres, destacando su papel dentro de los



ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ecosistemas. Lo anterior tiene por objeto que tomen las precauciones necesarias para evitar daños o impactos adicionales o innecesarios sobre la fauna silvestre.

- No permitir la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área del proyecto
- Durante las actividades de extracción, se tendrá especial cuidado en permitir el escape de especies faunísticas muy activas, ayudando a escapar a aquellos ejemplares de lento movimiento.
- Delimitación de franjas perimetrales de protección que sirvan como corredores biológicos a la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área.
- Incentivar un Programa de rescate de fauna silvestre

#### Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del REIA, que establece que la MIA-P deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promoviente** lo siguiente:

##### a. Sin proyecto

El arroyo aumentará su grado de azolvamiento, originado que el mismo comience a cambiar su cauce y llegar a ocasionar un desborde en la temporada de lluvias, pero además se sigue solapando el clandestinaje en la extracción de arena que se desarrollan en esta región sin control.

Con respecto al medio socioeconómico, los prestadores de servicios y casas materialistas no percibirán los ingresos que se pudieran generar por la realización de la actividad así como la venta de materiales para la construcción los empleos asociados a este **proyecto**, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel de individuos más que a nivel municipal o local.

##### b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.

Se realizan las actividades de extracción sin tener las medidas preventivas principalmente con los residuos peligrosos, lo que lleva a la contaminación del suelo cuando se hacen actividades de reparación y mantenimiento, no se siguen las recomendaciones de la CONAGUA durante la extracción del material modificando el cauce del río, se afecta la flora y la fauna del área del **proyecto** y fuera de él con la pérdida de especies.

##### c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.

Si el **proyecto** se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental, los impactos que se tendrán principalmente en la operación del mismo son adversos compatibles y moderadamente significativos en los factores como agua, suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, se implementara un adecuado manejo de los residuos



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

especiales y peligrosos. Existirá un incremento en los ingresos municipales por concepto de impuestos municipales, estatales y federales. Así mismo se realizarán las recomendaciones por parte de la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del río por la realización de las actividades de extracción del material pétreo.

Agua. Como resultado de la extracción de la materia prima se podría producir un impacto en la escorrentía, principalmente en la época de estiaje, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico compatible, debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvias, los bancos de donde se extraerá los materiales, se volverá a reponer mediante un proceso natural.

Suelo. Se contempla la implementación de un buen manejo de los residuos de manejo especial y peligrosos, donde se realizará la clasificación de estos para que puedan ser reutilizados o bien canalizados a un centro de acopio. Los desechos sólidos constarán de materiales plásticos derivados de botellas de agua, envases y latas de refrescos y desechos de los trabajadores de la actividad de extracción. Durante la operación del **proyecto** se generarán aceites quemados, derivados de la operación de la maquinaria (camiones de volteo y retroexcavadora). También se generarán sólidos, resultado del mantenimiento de la maquinaria y equipo. Sin embargo la maquinaria será enviada a talleres autorizados para realizar el mantenimiento preventivo, así como el correctivo en caso de requerirse. El taller que se contrate se buscará de cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

Aire. Por el constante movimiento de la maquinaria, la combustión de los camiones, se generaran partículas de polvo y gases producto de la combustión, por lo que la maquinaria deberá estar en buenas condiciones, en el acarreo del material al almacén deberá estar cubierta la carga o al momento de llevarlo a las casa de materiales.

Flora y Fauna. En la extracción del material pétreo no habrá afectación de la flora y fauna terrestre puesto que se realizara en el cauce del Río Valparaíso y Río San Mateo, estos espacios naturales conformarán además un ambiente propicio para el desarrollo de otras especies de fauna menor (aves, reptiles, fauna acuática, pequeños mamíferos, entre otras). Se hará el ahuyentamiento y protección antes y durante la realización del presente proyecto.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes,



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio

### Análisis Técnico-Jurídico

13. Que una vez valorada la vinculación del **proyecto** con las disposiciones jurídicas aplicables, la naturaleza y características de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas de manera voluntaria por parte del **Promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación Federal a considerar en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, y derivado de lo establecido en los Considerandos 6 al 11 del presente oficio, esta Delegación Federal considera que si bien, en la delimitación del Sistema Ambiental y el área de influencia del **proyecto** esta última rebasa los límites del **SA**, y la identificación de la fauna presenta especies que no tienen un rango de distribución en la región, el **proyecto** es viable para desarrollarse ambientalmente, por lo que se destacan los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), gran parte del **proyecto** se ubica cercano de centros poblacionales, por lo que éstas podrían considerarse de mayor incidencia en el ecosistema, agregando a esto el alto porcentaje de áreas agrícolas detectadas.
- II. Que para la realización del **proyecto** no es necesaria la remoción de vegetación nativa de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**.
- III. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en un área de importancia para la conservación.
- IV. Que por las características del **proyecto** no se prevé que éste tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.

V4



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- V. Que en el área cercana al **proyecto** se presentan diversos grados de deterioro, alteración y destrucción de los diversos elementos que lo conforman, debido a diversos factores, entre los que se destacan la cercanía con la población, la agricultura, y actividades de extracción de materiales.
- VI. Que el **Promoviente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional** presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2°

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
c. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx

Página 23 de 34



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de **773,570.58 m<sup>3</sup>** de materiales pétreos en cinco bancos de materiales localizados en el cauce del Río Valparaíso y Río San Mateo, para la ejecución del **proyecto** denominado: "**Extracción de Materiales Pétreos, Río Valparaíso, Río San Mateo y Arroyo la Presa**" promovido por el **C. Enrique Noriega Barrios**, a desarrollarse en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

**Características:** se autorizan cinco bancos de materiales con las siguientes características:

Banco	Area Total	Longitud	Volumen
Banco 1 Valparaíso	258,584.46 m <sup>2</sup>	2,307.071 m	254,670.11 m <sup>3</sup>
Banco 2 Valparaíso	110,697.78 m <sup>2</sup>	1851.692 m	220,604.64 m <sup>3</sup>
Banco 3 Valparaíso	71,664.09 m <sup>2</sup>	1,041.524 m	73,068.51 m <sup>3</sup>
Banco 4 Valparaíso	86987.99 m <sup>2</sup>	1,404.895 m	90,560.92 m <sup>3</sup>
Banco San Miguel	137,235.54 m <sup>2</sup>	1,140.97m	134,666.40 m <sup>3</sup>
<b>Totales</b>	<b>665,169.86 m<sup>2</sup></b>	<b>7,746.15 m</b>	<b>773,570.58 m<sup>3</sup></b>

Las coordenadas de los polígonos del **proyecto**, volúmenes y distancias se señalan en el Considerando 6 del presente oficio.

De acuerdo a lo manifestado el **proyecto** no prevé remoción de vegetación, construcción de ningún tipo de infraestructura o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del Río Valparaíso y Río San Mateo donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal del Río Valparaíso y Río San Mateo, por lo tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años** para las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono de sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RÍO VALPARAÍSO, RÍO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.Semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE AMBIENTE,  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

**TERCERO.** De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se **encuentran**: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el **Término PRIMERO** del presente oficio; en caso de que se requiera realizar una modificación a las actividades que en este oficio.

**CUARTO.** La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 25 de 34



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

embargo, en el momento que el **Promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEPTIMO** del presente oficio.

**QUINTO.** El **Promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia que fueron descritas en la **MIA-P** e información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el Artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que **no constituye un permiso o autorización de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del **proyecto**; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar áreas forestales y se requiera de la remoción de vegetación, deberá obtener la autorización que dispone el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el entendido de lo que señala dicha ley en su artículo siete fracciones V, XII.

Además de la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Delegación Federal **no deberá ser considerada como causal** (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de su respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SEPTIMO.** El **Promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite Cofemer con número de homoclave (Semarnat-04-008).

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada y sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, así como para las condicionantes establecidas en los siguientes numerales.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** que establecen que cuando en los lugares en los que se pretenda realizar una obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además que de acuerdo a lo manifestado por el **Promovente** existen en la zona del proyecto especies de fauna bajo algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Delegación determina que el **Promovente** deberá presentar la propuesta de adquisición de y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del **proyecto**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un **Estudio Técnico Económico (ETE)** que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

proyecto, el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El ETE deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P por el **Promovente** especificando los conceptos a realizar así como el correspondiente a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal **quince (15) días previos al inicio de actividades del proyecto** para su análisis y validación.

El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Una vez validado el ETE, el **Promovente** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

III. Considerando que el **Promovente** en la rectificación de la información concerniente a la fauna, señala en repetidas ocasiones especies que no tienen un rango de distribución en la región, y con el fin de conservar la biodiversidad existente en el área del **proyecto** y su área de influencia, deberá cumplir con lo siguiente:

i. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

Deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de trabajo en cada uno de los tajos o cortes, deberá documentar las especies que sean ahuyentadas o rescatados durante el total de la duración del proyecto, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Género, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y anexo fotográfico.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Debido a las dimensiones y naturaleza del **proyecto** estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

**Los resultados deberán presentarse a partir del primer informe que refiere el TERMINO NOVENO del presente oficio**

- IV. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **6 (seis) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:
- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**. Definir las superficies y seleccionar la ubicación de áreas propuestas para la restauración.
  - La calendarización de actividades.
  - Un **Programa de Reforestación** en el cual se deberá considerar lo siguiente:
    - Indicar las especies vegetales a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; en estas actividades solo se deberá contemplar especies de la región conforme a la estructura y composición presentes en el sitio y con capacidad de adaptación a las condiciones hídricas de la zona en que serán ubicadas.
    - Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
    - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento; así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
    - La calendarización de las etapas para la ejecución de la **reforestación**
    - Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.
    - La ubicación de las superficies a reforestar deberán señalarse en un Plano a escala legible, las cuales deberán ubicarse en las márgenes del **cauce**, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal de los ríos o arroyos) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- V. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- VI. El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia **el centro del cauce**, dejando libres los márgenes del río, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce. Deberá considerar la suspensión de las actividades de extracción de materiales, durante las temporadas de lluvias.
- VII. Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- VIII. Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono.
- IX. Implementar y ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, señalado en el capítulo VII de la **MIA-P**, el cual deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del **SA** como resultado de la interacción de las obras y actividades del **proyecto** y f) determinar impactos ambientales no previstos en la **MIA-P**, presentada; dicho programa deberá **actualizarse** y considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de control, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:

"EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS, RIO VALPARAÍSO, RIO SAN MATEO Y ARROYO LA PRESA"  
C. ENRIQUE NORIEGA BARRIOS.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx

Página 30 de 34



OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.
- Establecer medidas para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos y su disposición final conforme a la normatividad aplicable, indicando las acciones a realizar en caso del manejo inadecuado para la protección el suelo.

El PVA actualizado deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días previos al inicio de las actividades del proyecto** para su **análisis y validación**

El **Promovente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incorporarse en los informes a los que se refiere el Término **NOVENO** de este resolutivo, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones realizadas

X. El **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del río, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011

ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativa.

**NOVENO.** El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y en la **información adicional durante todas las etapas del proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**, y posteriormente de manera **anual**; el plazo para presentar el primer informe semestral, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

**DÉCIMO.** El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.



**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**DÉCIMOPRIMERO.** La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMOSEGUNDO.** El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **Proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMOTERCERO.** La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMOCUARTO.** El **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**OFICIO N° DFZ152-200/16/1917  
BITÁCORA: 32/MP-0082/05/16  
C.P. 32ZA2016MD011**

**ZACATECAS, ZAC., 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**DÉCIMOQUINTO.** Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y de su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMOSEXTO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Enrique Barrios Noriega**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - Ciudad de México
  - Lic. Alejandro Tello Cristerna. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
  - Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - Ciudad de México.
  - Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
  - Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
  - C. Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.
- Expediente **32ZA2016MD011**  
Archivo.

MC/JCNR/ÚRLR/MJACR